

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISION

Honorables Diputados, tras la designación que me hiciera el presidente de la comisión, honorable diputado Juan Alfredo Qüenza; como ponente del Proyecto de ordenanza No. 12 de 2022 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** ", me permito presentar las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto de ordenanza en estudio es de iniciativa de la administración departamental, fue radicado 13 de mayo de 2022, junto con el Decreto 837 del 12 de mayo "Por medio del cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental"; Es una vigencia futura por **valor total de \$2.792.688.814,20**, de los cuales \$1.248.799.510,11 son para el 2022 y \$1.543.889.304,09 para el 2023.

Contempla exposición de motivos, proyecto de ordenanza que consta de cuatro (4) artículos. El título de la exposición de motivos no coincide en su totalidad con la del Proyecto de ordenanza, debiéndose agregar la palabra "ORDINARIAS" para que queden igual. "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

Soportes del Proyecto de Ordenanzas: Acta Codfis No. 10 del 12 de mayo de 2022, nota interna No. 585 del 3 de mayo e 2022, Certificación de la secretaria de Planeación de viabilidad de los proyectos 7034 y 6169, Certificación de la Gerencia de Contratación que no se han publicado proceso contractual alguno para los proyectos 7034 y 6169, Certificación de saldos presupuestales de los proyectos 7034, 6169, copia de los memorandos Nos. 040 y 041 de la secretaria de Infraestructura Física.

SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

La Constitución Política de Colombia, Artículo 300, Numeral 5º.

Ley 2200 de 2022 artículos 19 numeral 32 y artículo 97

El Decreto 111 de 1996

Circular externa 043 de 2008 del Min Hacienda

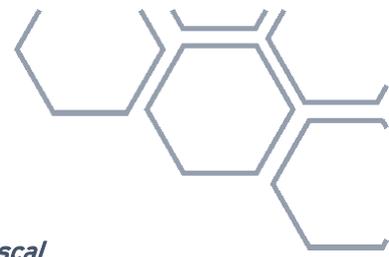
Ley 617 de 2000

Ley 819 de 2003

Ley 1483 de 2011

La Ordenanza 14E de 2015 "Estatuto Orgánico de presupuesto Departamental".

CONVENIENCIA: Se establece la necesidad de aprobar vigencias futuras ordinarias, para dar cumplimiento con todos los procesos contractuales respetando el principio de



anualidad presupuestal, por ello se requiere que dichos proyectos pasen a la vigencia 2023 y puedan ser tramitados con todo el proceso pertinente presupuestal, con el plazo suficiente para la recepción de bienes y/o servicios de los proyectos.

PROPOSICION PONENCIA: Desde lo expuesto anteriormente en relación con los antecedentes, los aspectos de legalidad y Conveniencia del proyecto de ordenanza "**Por Medio Del Cual Se Autorizan unas Vigencias Futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones**", me permito rendir PONENCIA POSITIVA haciendo el ajuste en el titulo del proyecto de Ordenanza agregando la palabra Ordinarias

Solicito señor presidente de la comisión incluir este proyecto para primer debate lo mas pronto posible, una vez publicado por la secretaria General de la Asambleya de conformidad con la ley 2200 de 2022.

Dado en Arauca, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2022.

MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Diputado ponente